



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NIT: 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	129	01	12	2016

PARTES CONTRACTUALES	
<b>CONTRATANTE:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
<b>NIT :</b>	891.900.343-6
<b>REP. LEGAL:</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
<b>IDENTIFICACION:</b>	C.C N° 16.550.456 expedida en Roldanillo Valle
<b>DCTO DE POSESION:</b>	0425 Del 31 De Marzo De 2016
<b>ACTA DE POSESION:</b>	0184 Del 31 De Marzo De 2016
<b>DIRECCION:</b>	AV. SANTANDER CLL 10 No. 10-50 VIA BOLIVAR
<b>TELEFONO:</b>	229 50 00
<b>CONTRATISTA:</b>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA
<b>NIT.</b>	900.537.545-2
<b>REP. LEGAL:</b>	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA
<b>IDENTIFICACION:</b>	66.681.375 DE ZARZAL
<b>DIRECCION:</b>	CL 13 7 18 BARRIO BOLIVAR
<b>TELEFONO:</b>	222 09 24 – 3154809375
<b>OBJETO:</b>	REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE ACUERDO AL OTRO SI MODIFICATORIO N° 3 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 090-18-11-1220-2016 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
<b>VALOR:</b>	QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$575.521.200)
	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio ESE de Roldanillo Valle, posesionado conforme al decreto 0425 Del 31 De Marzo de 2016 y acta de posesión 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la E.S.E. el cual esta ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **CONTRATANTE** y/o contratante de una parte y de la otra **SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA**, con Nit 900.537.545-2, agremiación sindical domiciliada en la Calle 13 N°7 - 18 barrio bolívar del Municipio de Zarzal Valle, representada legalmente en

1

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
 PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
 E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

este acto por la señora **CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA**, igualmente mayor y vecino de la Ciudad de zarzal, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.681.375 expedida en Zarzal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE SALUD PUBLICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA**, bajo el régimen de la legislación del derecho civil y comercial y en especial por las siguientes cláusulas y consideraciones: **A)** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D)** Que el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E. que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **E)** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las E.S.E. adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **F)** El régimen jurídico aplicable al Proceso es convocatoria Pública de menor cuantía, conforme al acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014, "Por medio del cual se expide el estatuto de contratación del hospital departamental San Antonio empresa social del estado – Art. 20.2. **G)** El HOSPITAL elaboró los correspondientes estudios previos a través del Subdirectora Administrativa Doctora Yaravi Maite Llanos Gómez, donde se presenta la necesidad y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios para colaborar temporalmente con la entidad por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$575.521.200) MCTE. **L)** De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del Proceso de Convocatoria Pública de menor cuantía para dar transparencia al proceso, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo. En desarrollo de la parte considerativa las partes acuerdan el presente contrato con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE ACUERDO AL OTRO SI MODIFICATORIO N° 3 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 090-18-11-1220-2016 SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE**

2

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO 1°:** Los estudios previos, el Anexo N° 1.- ACTIVIDADES y la propuesta presentada hace parte integral de este contrato, en ellos se establecen las necesidades y la cobertura del servicio, el personal requerido y las especificaciones técnicas para la prestación del servicio. **PARAGRAFO 2°:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **PARÁGRAFO 3°** Los elementos y la ubicación para la prestación del servicio de apoyo que se describen en el Anexo N°1 podrán estar sujetos a cambio de acuerdo a las modificaciones que se realicen por parte de la Secretaria de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, las cuales serán notificadas al contratista con al menos 3 días de anticipación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El alcance comprende la disposición de todos los aspectos que permitan llevar a cabo el objeto contratado: **a.-** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaria Departamental del Salud del Valle del Cauca, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales, servicios de alimentación, disposición o arrendamiento de espacios, logística, inmobiliario, ayudas audiovisuales, servicios de comunicación, entre otros; **b.-** Los requerimientos técnicos están sujetos al tarifario entregado en la propuesta técnico económica o a cotización solicitada y podrían ser sujetos de modificación de acuerdo las necesidades, previa acuerdo con el Contratista y ajustado al presupuesto asignado. **PARÁGRAFO:** La ejecución del contrato se llevara a cabo de acuerdo a las condiciones descritas en la propuesta técnico-económica presentada por el CONTRATISTA propuesta que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Constituyen las siguientes: **1)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los términos de condiciones y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este contrato. **2)** Garantizar la disponibilidad del objeto requerido para la ejecución del total del contrato. **3)** Realizar el plan de acción de manera concertada para la ejecución del contrato, con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los objetivos establecidos, los productos esperados y la concertación. **4)** En caso de requerirse la aplicación de normas, tener en cuenta las adaptaciones de las mismas realizadas en el nivel Nacional y Departamental. **5)** Proporcionar al HOSPITAL y la Secretaría Departamental de Salud, copia de todos los productos obtenidos en desarrollo de la ejecución del contrato. **6)** Concertar con La Secretaría Departamental de Salud la metodología, instrumentos y guías de seguimiento y evaluación de los Proyectos, presentando informe de los resultados obtenidos. **7)** Dar los respectivos créditos a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, durante el desarrollo de todas las actividades propias del objeto del Proyecto. **8)** Presentar Un (01) informe de avance técnico - financiero en original escrito y medio magnético al gerente del HOSPITAL. **9)** Solicitar la autorización del representante legal de la Secretaría Departamental de Salud para cualquier referencia, reproducción, o difusión, ya que la **PROPIEDAD INTELECTUAL** de los resultados de la ejecución de los Proyectos son exclusividad de la misma. El uso de base de datos, información y divulgación de resultados parciales o definitivos, deberán ser entregados a la Secretaria de Salud. Cualquier uso de la información deberá ser autorizado por el Secretario Departamental de Salud o su delegado, previa solicitud de autorización. **10)** Garantizar los derechos de autor de la Secretaria Departamental de Salud de todos los productos originados en la ejecución de este contrato. **11)** No modificar el anexo Técnico N° 01, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión. **12)** Guardar la debida

3

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato y con ajuste a las normas que rigen la materia llegue a conocer durante la ejecución del mismo; esta obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por EL CONTRATISTA, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero; **13)** Entregar inventariadas las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; **14)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza al Hospital, en caso de incumplimiento de dicha obligación, el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral; **15)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Hospital, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio; **16)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al hospital, declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1)** El contratista se encargara de ejecutar el contrato de acuerdo a los proyectos que se relacionan en el ANEXO N° 1 el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Constituyen obligaciones a cargo del HOSPITAL, las siguientes: **a.-** Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes; **b.-** Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a productos efectivamente entregados, como obligación de su pago. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$575.521.200) MCTE.** El valor real del Contrato es el resultado de liquidar los servicios efectivamente prestados a las tarifas acordadas por las partes y aprobadas tal como consta en la propuesta presentada por contratista. **EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente contrato, en el municipio de Roldanillo Valle, así: **a.- Un pago Anticipado:** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, es decir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$287.760.600,00)** con la suscripción del acta de inicio para lo cual se deberán anexar las pólizas requeridas, programa de manejo de anticipo, plan de inversión de los recursos del contrato, todo lo anterior, debidamente aprobado por los Supervisores y la Interventoría del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. previo al giro por concepto de pago anticipado; **b.-** Un cincuenta por ciento (50%) final la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$287.760.600,00)** se realizará una vez se haya terminado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final con informes financieros, técnicos, administrativos de la Interventoría acreditando el cumplimiento del 100% presentado al Supervisor del Hospital Departamental San Antonio. **PARAGRAFO 1º:** En todo caso habrá un acta de recibo final y un acta de liquidación las cuales deben ser refrendadas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2º:** Para el pago, las actas deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y el Interventor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad

4

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. **PARAGRAFO 3º:** EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Hospital Departamental San Antonio E.S.E., las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el Supervisor y el interventor, el cual las pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLAUSULA SÉPTIMA. – IMPUESTOS.** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputara al rubro 213010109 (Otros Gastos en Salud Publica) del presupuesto de la vigencia fiscal según consta en Certificado Presupuestal N° 00-2016-CDP- 1237 del 01 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del hospital Garantía Única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su validez y liquidación final expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros establecida legalmente en Colombia que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	Buen uso del anticipo	100% del valor del anticipo	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Cumplimiento	10% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Calidad del Servicio	10% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Valor del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.

**PARAGRAFO 1º:** En el evento de conceder prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL ; **d)-** La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **PARÁGRAFO 2º:** Es obligación del CONTRATISTA asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3º:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **CLAUSULA DÉCIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE**



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

**PRESTACIONES:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratista, ni con el personal que éste disponga para la ejecución del contrato, por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que los pagos aquí pactados es por los servicios efectivamente realizados, y envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el hospital no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los pagos expresamente pactados. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el contratista no podrá cederlo bajo ninguna circunstancia. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado. **3)** Por agotamiento de la reserva presupuestal. **4)** Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas. **5)** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. **6)** Por el incremento en las tarifas acordadas por parte del contratista. **7)** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD.** En cualquier momento el hospital podrá declarar la caducidad de éste Contrato sin que haya lugar a indemnización en favor de EL CONTRATISTA; de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. El hospital por medio de acto administrativo debidamente motivado que declare la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora Administrativa o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones y las responsabilidades de: **a)** exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes; **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas; **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente; **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente el HOSPITAL; **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato; **g)** Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad; **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por contratista. **j)** Las demás que establezca la Ley. **PARÁGRAFO 1º:** El presente contrato contará con el apoyo de la **INTERVENTORIA**, quien será el apoyo para la **SUPERVISIÓN.** **PARAGRAFO 2º:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO 3º:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberá dejarse registro. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los

6

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

siguientes compromisos: **a.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato; **b.-** No permitir que nadie lo haga en su nombre; **c.-** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales Colombianos, siendo el domicilio el Municipio de Roldanillo Valle. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 del 30 de mayo de 2014, “Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental San Antonio Empresa Social del Estado” serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, por muerte o incapacidad física permanente del contratista si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista, por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del contratista que afecta de manera grave el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante al suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable por efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, **EL HOSPITAL** podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1.993 y demás normas vigentes que regulen la materia, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única, las reservas presupuestales presupuestal y firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA**

7

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT: 891900343-6

**VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 35 del Acuerdo N° 012 del 30 de mayo de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Roldanillo, para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Un (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

<b>MAURICIO Saldarriaga Vinasco</b> Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	<b>CLAUDIA LORENA Gil Villalba</b> C.C. No 66.681.375 Expedida en Zarzal Rep. Legal Sindicato de trabajadores de Oficios Varios Servicolombia - Contratista